

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**CONVOCATORIAS DE JUNTAS****4219** *REVOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.L.*

Doña Verónica Calvo Moreno, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de primera Instancia, n.º 8, de Madrid, doy fe y testimonio de que en la convocatoria Juntas generales 1500/2018, que se tramita en este Juzgado a instancias de don Isaac Gutiérrez Gómez y doña Eduvigis Ortiz Moronta, frente a Revolución Empresarial, S.L., sobre sociedades mercantiles, uno de cuyos apartados es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚMERO 181/2021.

Letrado/a de la Admón. de Justicia Sr./a. D./Dña. Verónica Calvo Moreno.

Lugar: Madrid.

Fecha: veintidós de abril de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

Estimando la solicitud formulada por Isaac Gutiérrez Gómez y Eduvigis Ortiz Moronta, debo convocar y convoco Junta general extraordinaria de socios de la sociedad Revolución Empresarial, S.L., en fecha de 30 de junio de 2021, a las 12.00 horas, en el domicilio sito calle Camino Real, n.º 23, con código postal 28232, Las Rozas, Madrid, la cual será presidida por el socio designado por los demás concurrentes al inicio de la sesión, y que tendrá por,

Orden del día

Primero.- Revisión del acta de la Junta de 22 de diciembre de 2017 en el que se nombra Administrador único a don Manel Sallés Carceller.

Segundo.- Revisión del acta de aprobación de cuentas del ejercicio de 2017.

Tercero.- Revisión del Libro registro de socios.

Cuarto.- Balance de situación a fecha de 31 de marzo de 2018.

Quinto.- Cuenta de pérdidas y ganancias a fecha de 31 de marzo de 2018.

Sexto.- Estado de la tesorería y flujos de caja a fecha de 31 de marzo de 2018.

Séptimo.- Operaciones que hayan afectado a la tesorería tras la ampliación de capital en la que don Isaac Gutierrez Gomez y doña Eduvigis Ortiz Moronta acuden a la misma con fecha de 3 de noviembre de 2017.

Octavo.- Estado del negocio, proyectos en ejecución y previsiones.

Noveno.- Ruegos y preguntas.

A dichas convocatoria se les dará la publicidad legalmente prevista, siendo publicada en el BORME y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con al menos 15 días de antelación respecto de la fecha fijada de celebración, a costa de la sociedad, actuación que corresponderá realizar a la parte solicitante, sin perjuicio de su derecho de reembolso frente a la sociedad.

Notifíquese este decreto a la parte instante de este expediente, así como al Administrador de la sociedad.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Así lo declaro, mando y firmo en el día de la fecha. Contra la presente resolución no cabe recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia".

Lo anteriormente expresado concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y, para que conste, libro el presente.

Madrid, 27 de mayo de 2021.- La Letrada de la Admón. de Justicia, Verónica Calvo Moreno.

ID: A210037545-1